



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 014-2024-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 15 de OCTUBRE de 2024

VISTO:

El Expediente N° 08915-2024 de fecha 27 de mayo de 2024 y sus anexos, presentado por don: **Julio César VARGAS OTERO**, mediante el cual solicita pago de intereses laborales generados por el reconocimiento de diferencia de incentivo laboral al haber percibido Productividad Diferenciada correspondiéndole Responsabilidad Directiva;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, señala que es el conjunto de normas, principios y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el Encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder al periodo presupuestal;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley N° 25920, que señala: **"el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño"**;

Que, con Expediente del Visto el colaborador **Julio César VARGAS OTERO**, solicita reconocimiento y pago de los intereses laborales generados por el reconocimiento de la diferencia de incentivo laboral percibido como Productividad Diferenciada correspondiéndole Responsabilidad Directiva, por el periodo del 10 de febrero de 2014 al 31 de enero de 2018;

Que, con Resolución Administrativa N° 287-2023-OP-HONADOMANI-SB del 28 de diciembre de 2023, se aprobó la transferencia de recursos al Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (Sub-Cafae) por la suma ascendente a: S/. 64 042.00 de cuyo monto correspondió la cantidad de: **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/. 23 850.00)** al recurrente;

Que, el pago de dicho reconocimiento se efectuó en planilla complementaria del mes de Diciembre de 2023, es decir al 31 de diciembre de dicho año; por lo que, el reconocimiento de los intereses laborales debe ser calculado desde el 11 de febrero de 2014 al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 374-EPByP-OP-OEA-2024-HONADOMANI-SB de fecha 12 de agosto de 2024, el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones ha concluido que al recurrente le corresponde reconocer el derecho a percibir los intereses laborales generados por reconocimiento de la diferencia de incentivo laboral percibido como Productividad Diferenciada correspondiéndole Responsabilidad Directiva, por el periodo del 10 de febrero de 2014 al 31 de enero de 2018;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA numeral 13.2 del artículo 13 de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor del colaborador **Julio César VARGAS OTERO** identificado con DNI. N° 25755130, el derecho a percibir los intereses legales laborales por los devengados de diferencia de Incentivo Laboral, por el periodo del 11 de febrero 2014 a 31 de diciembre de 2023, por la suma total de: **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 04/100 SOLES (S/. 5 381.04).**

Artículo 2.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del pago señalado en el artículo 1 de la presente resolución, se abonará por única vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la respectiva cadena de gasto.

Artículo 3.- Señalar que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución al interesado y a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 5.- Disponer al Área de Legajo - SINPER, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del ex-servidor mencionado.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/stmg.
c.c: Archivo
Equipos de Oficina
Interesado

(01)
(08)
(01)

